



Ayuda para un contrato predoctoral con cargo al Proyecto Europeo “PEOPLEANDWRITING. The Secret Life of Writing: People, Script and Ideas in the Iberian Peninsula” financiado por el European Research Council del programa Horizon 2020.

CONVOCATORIA 2022 DE AYUDA PARA FINANCIAR 2 CONTRATOS PREDOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **18.U108 / 463AC05** del Proyecto Europeo “PEOPLEANDWRITING. The Secret Life of Writing: People, Script and Ideas in the Iberian Peninsula”, Ref. 850604 financiado por el European Research Council del programa Horizon 2020.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación dedica su Título II a definir y regular las situaciones de los recursos humanos dedicados a la investigación en universidades públicas, en organismos públicos de investigación de la administración general del Estado y organismos públicos de investigación de otras administraciones públicas. En su artículo 20 viene a definir las modalidades de contrato de trabajo de carácter laboral específicas del personal investigador y el régimen jurídico aplicable, y en el artículo 21 viene a configurar la situación jurídica de los contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral, los requisitos de los contratados y la duración del citado contrato, estableciendo que la duración del contrato no podrá ser inferior a un año.

La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso por la escuela de doctorado, previo informe del Investigador Responsable del Proyecto Europeo: “PEOPLEANDWRITING. The Secret Life of Writing: People, Script and Ideas in the Iberian Peninsula”, Ref. 850604 financiado por el European Research Council del programa Horizon 2020, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

Artículo 1. Objeto y proyecto de tesis doctoral

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación, en régimen de concurrencia competitiva, de dos contratos de personal investigador, mediante la modalidad de contrato predoctoral, según establece el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para la realización de sendas tesis doctorales en el **Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea, en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Salamanca**. En su caso, se formalizará un contrato laboral, durante un periodo de orientación posdoctoral de un año de duración, cuando el beneficiario obtenga el título de doctor con antelación al inicio de la última anualidad del contrato.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán destinada a la contratación predoctoral de dos titulados universitarios que en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la Universidad de Salamanca en un programa de doctorado a tiempo completo, conforme al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (esta condición debe mantenerse durante toda la duración del contrato, excepto en el período de orientación postdoctoral tras la obtención del título de doctor), o estar admitido a un programa de doctorado de la Universidad de Salamanca. En este último caso deberá acompañar a su solicitud, la preadmisión en un programa de doctorado para el curso 2022- 2023. Posteriormente en el momento de formalizar los contratos deberán





estar matriculados a tiempo completo en un programa de doctorado.

En su condición de doctorando, matriculado en programa de doctorado, el contratado tendrá asimismo la consideración de estudiante de la Universidad de Salamanca. Será requisito de vigencia de la relación contractual el mantenimiento de la condición de doctorando de la Universidad de Salamanca.

- b) Contar en el expediente académico con una nota media ponderada igual o superior a 6,5 puntos.

Esta media se obtendrá con la titulación oficial de grado, licenciatura o equivalente:

El expediente académico del solicitante será ponderado relacionando la nota media de la Universidad (todas las titulaciones) con la nota media de la titulación en la última promoción (curso 2020-2021).

La diferencia entre ambas medias se sumará a la del solicitante; se establece el límite máximo de 1 punto para esta corrección en la calificación cuantitativa:

Media ponderada = M expediente + (M universidad – M titulación)

Si el expediente recogiera exclusivamente la calificación cualitativa, el cálculo de la nota media se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones, que para la presente convocatoria será la siguiente:

- i) Matrícula de honor: 10 puntos
- ii) Sobresaliente: 9,25 puntos
- iii) Notable: 7,75 puntos
- iv) Aprobado: 5,75 puntos

Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, se presentará la certificación académica oficial del centro emisor del título, a la que se añadirá el documento de equivalencia expedido por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte para la solicitud de cálculo de notas medias equivalentes de estudios universitarios realizados en el extranjero, debe dirigirse a la siguiente dirección:

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

Se contemplarán dos supuestos:

- 1) En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de grados o titulación equivalente. En el caso de que el número de créditos del grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media se realizará como media ponderada sobre el número de créditos de dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el máster, que deberán ser un mínimo de 300 créditos en el conjunto de ambos estudios.
- 2) En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, y se aplicarán las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas.





Nota media de varias titulaciones

- 1) En caso de que el/los solicitante/s presenten más de una titulación, para la obtención de la nota media conjunta se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
 - 1.1 Estudios de 1^{er} y 2^o ciclo. La nota media del expediente académico de los solicitantes que presenten los títulos de licenciado o ingeniero de segundo ciclo universitario, a los que se accediera con estudios previos de 1^{er} ciclo universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Maestro, se calculará teniendo en cuenta el conjunto de asignaturas y créditos superados entre ambos ciclos. Será necesario haber superado 300 créditos. No se tiene en cuenta si se ha realizado un máster para la nota media.
 - 1.2 Estudios de 1^{er} ciclo y de máster. La nota media del expediente académico de los solicitantes que presenten el título de máster al que accedieron con estudios iniciales de 1^{er} ciclo universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Maestro tendrá en cuenta la totalidad de los créditos superados en el 1^{er} ciclo y los del máster, debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer ciclo y los del máster. Sí se tiene en cuenta el máster para calcular la nota media.
 - 1.3 Estudios de 1^{er} ciclo y curso puente para la obtención del título de grado. La nota media del expediente académico de los solicitantes que presenten el título de grado al que accedieron con estudios iniciales de 1^{er} ciclo universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Maestro tendrá en cuenta la totalidad de los créditos superados en el 1^{er} ciclo y los del grado, debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer ciclo y los del grado. No se tiene en cuenta si ha realizado un máster para calcular la nota media.
 - 1.4 Estudios de grado de menos de 240 créditos y de máster. La nota media del expediente académico de los solicitantes que presenten un título universitario de grado con menos de 240 créditos y el máster de acceso al programa de doctorado incluirá la totalidad de los créditos superados en el grado y en el máster debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer ciclo y los del máster.
- 2) La nota obtenida en cada materia o asignatura se multiplicará por el número de créditos de cada una de ellas y la suma total se dividirá por el total de créditos de las asignaturas, aplicando la fórmula que ilustra el siguiente ejemplo: si X₁ es la nota media obtenida en el grado o primer título y X₂ es la nota media obtenida en el máster o segundo título, la nota media final será el resultado de $(X_1 * G + X_2 * M) / (G + M)$ donde G denota el número de créditos realizados en el grado o primer título y M denota el número de créditos realizados en el máster o segundo título (como en el cálculo de X₂). Tanto X₁ como X₂ han de calcularse también en la escala de 0 a 10 y dos decimales.
 - 2.1 Si se produjera algún supuesto diferente de los contemplados en el punto 1) de este apartado de Nota media de varias titulaciones, la Comisión de Selección compuesta por el Investigador Principal del Proyecto Europeo PEOPLEANDWRITING determinará por analogía la nota media, salvaguardando el principio de equidad.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





Subvenciones.

- d) No estar en posesión del título de doctor.
- e) La fecha de finalización de los estudios que dieron acceso al doctorado (exceptuando los estudios de máster) deberá ser posterior al 1 de enero de 2016.

No obstante, la fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a la señalada anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2012 en el siguiente caso:

- 1) Los titulados cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2012 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2016 se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años.

Los solicitantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español deberán estar en posesión de una acreditación oficial de nivel de idiomas de B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español, en el momento de presentación de las solicitudes.

Los candidatos que hayan cursado los estudios de licenciado o grado o al menos un máster en castellano están exentos de presentar la certificación.

- f) No haber sido beneficiario de ayudas convocadas al amparo del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, ya derogado, o del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo por el que se aprueba el Nuevo Estatuto del personal investigador en formación, o de otras convocatorias de ayudas para financiar la contratación de personal investigador en la modalidad de contrato predoctoral. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o documento que se acompañe podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones administrativas establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





Este requisito deberá mantenerse hasta el momento de incorporación en el caso de ser beneficiario de la ayuda.

Artículo 3. Características del contrato

La ayuda tendrá las características de un contrato predoctoral y POP en su caso (periodo de orientación posdoctoral) durante la totalidad del periodo de disfrute de las mismas.

El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito del proyecto europeo "PEOPLEANDWRITING. The Secret Life of Writing: People, Script and Ideas in the Iberian Peninsula", Ref. 850604 financiado por el European Research Council del programa Horizon 2020. Este personal tendrá la consideración de personal investigador en formación.

- a) El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad de Salamanca en su condición de empleador, y deberá acompañarse de documento de matrícula a tiempo completo en el programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la Escuela de Doctorado en su caso.
- b) La duración del contrato será de un año prorrogable hasta la fecha fin del proyecto, previo informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado o en su caso de la Escuela de Doctorado durante el tiempo que dure su permanencia en el programa.

En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas, podrá exceder la fecha fin del proyecto.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

- c) El salario establecido será:

14 pagas de 1.440 Euros/mes el primer y segundo año.

14 pagas de 1.560 Euros/mes el tercer año.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de Doctor o finalice la permanencia en el programa de Doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral y en consecuencia del contrato. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se podrá formalizar un contrato durante el POP (período de orientación postdoctoral) de un año percibiendo un salario de 1.986,28 EUR/mes percibidos en 12 pagas, de duración con los investigadores recién doctorados previa solicitud del interesado y siempre que exista conformidad de la Universidad de Salamanca y del Investigador Principal del Proyecto Europeo PEOPLEANDWRITING.

Artículo 4. Formalización de las solicitudes





La oferta estará disponible a través del tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/web/guest/tablon-de-anuncios>).

Las solicitudes deberán presentarse a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.usal.es/web/guest/registro-electronico>), a cuyo efecto deberá disponerse de certificado de firma electrónica de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede.

En el caso de solicitantes extranjeros que no puedan disponer de certificado con firma electrónica (por no poseer NIE), podrán formalizar su solicitud:

En las Representaciones diplomáticas u oficinas Consultares de España en el extranjero. En este caso deberán remitir dentro del plazo de solicitud un correo electrónico con toda la documentación en formato electrónico a la dirección serv.agi@usal.es indicando en el asunto del correo electrónico « Contrato Postdoctoral Proyecto PEOPLEANDWRITING ».

Mediante envío por correo postal o mensajería urgente al Registro Único de la Universidad de Salamanca C/ Patio Escuelas, 1-37008-Salamanca asegurándose que la documentación entra en plazo de solicitud; las solicitudes que tengan entrada en dicho Registro fuera del plazo de presentación de solicitudes resultarán inadmitidas. El impreso de solicitud sólo se puede registrar si se presenta en español, no se registrará si viene en otro idioma. En este caso deberán remitir dentro del plazo de solicitud un correo electrónico con toda la documentación en formato electrónico a la dirección serv.agi@usal.es indicando en el asunto del correo electrónico « Contrato Postdoctoral Proyecto PEOPLEANDWRITING ».

El plazo de presentación de solicitudes **comenzará el 1 de marzo de 2022 y finalizará el 30 de junio de 2022.**

Documentación que habrá de adjuntarse a la solicitud:

- 4.1 Declaración del solicitante de que legalmente no está incapacitado para recibir subvenciones y que no se encuentra en ninguna de las situaciones y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 18 denoviembre.
- 4.2 Escrito de preadmisión a un programa de doctorado de la Universidad de Salamanca expedido por la unidad responsable de dicho Programa o por la Escuela de Doctorado, firmado por la persona competente en el caso de que no esté matriculado aún en el mismo. En el caso de que en el momento de formalizar los contratos los beneficiarios no estuviesen matriculados en un programa de doctorado, no se podrá formalizar el mismo hasta que no estén matriculados en un programa de doctorado en el curso 2022-2023.
- 4.3 En el caso de estar matriculado en un programa de doctorado deberá aportar la matrícula.
- 4.4 Certificación académica:
 - 4.4.1 Para estudios realizados en la USAL. Los solicitantes que hayan cursado todos sus estudios en la Universidad de Salamanca firmarán la declaración responsable (establecida en la Ley 39/2015) que figura en el ANEXO II, por tanto, no estarán obligados a presentar la documentación que figura en los apartados 4.4 y 4.6.
 - 4.4.2 Para estudios realizados en España. Aquellos alumnos que no hayan cursado su licenciatura/grado en la Universidad de Salamanca deberán necesariamente aportar,





junto a su certificación académica, un certificado de su Universidad de origen en el que se indique la nota media del conjunto de los estudiantes que han cursado su misma licenciatura/grado y la nota media del conjunto de los estudios de su Universidad en la última promoción (curso 2020-2021).

Las certificaciones académicas con firma electrónica expedidas por universidades españolas deberán contener los datos identificativos para efectuar las comprobaciones necesarias.

- 4.4.3 Para estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero. Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, los solicitantes deberán acudir a la página web

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

solicitar el cálculo de notas medias equivalentes en estudios universitarios realizados en el extranjero y aportar dicha equivalencia junto con la solicitud y la copia del expediente académico.

- 4.5 Currículum vitae del solicitante de acuerdo con un modelo normalizado del CVN, acompañado de un informe de vida laboral de la persona solicitante.

Deberán acreditarse documentalmente los méritos reflejados en el currículum vitae, especialmente aquellos que figuran como valorables en la "Tabla 1/ CRITERIOS DE SELECCIÓN".

Aquellos solicitantes que hayan participado en alguna de las convocatorias de contratos predoctorales especificadas en la "Tabla 1/ CRITERIOS DE SELECCIÓN" habrán de presentar la documentación acreditativa correspondiente.

- 4.6 Fotocopia de DNI del solicitante o su equivalente en el caso de extranjeros, salvo que hayan cursado sus estudios en la USAL y aporten la declaración que figure en el ANEXO II.
- 4.7 Para los solicitantes a los que se refiere el apartado 2.e.1: fotocopia compulsada del libro de familia.





<ul style="list-style-type: none"> • Beca de colaboración o equivalente Se considerarán aquellas becas de pregrado que, a juicio de la Comisión de Selección, puedan considerarse equivalentes a las de colaboración. (No se considerarán las becas en las que sean condicionantes los aspectos económicos). • Contribuciones a congresos Se considerarán contribuciones científicas a congresos bien en forma de charla oral o de póster. Congreso internacional: Máximo 0,50 puntos Congreso nacional: Máximo 0,10 puntos • Haber solicitado ayudas predoctorales en alguna de las últimas convocatorias competitivas (2018- 2021): Ayudas para la formación de profesorado universitario, de los subprogramas de Formación y de Movilidad incluidos en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (FPU): 0.25 puntos Convocatoria de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León: ayudas destinadas a financiar la contratación predoctoral de personal investigador: 0.15 puntos • Participación en actividades de divulgación relacionadas con la temática del proyecto PEOPLEANDWRITING. • Certificación oficial en idiomas extranjeros distinto de la Titulación (Ver Anexo III) 	<p>Máximo 0,60 puntos</p> <p>Máximo 0,40 puntos</p> <p>Máximo 0,50 puntos</p> <p>Máximo 0,30 puntos</p> <p>Máximo 0,20 puntos</p> <p>B1: 0,05 puntos B2 o superior:0,10 puntos</p>
<p>Entrevista personal</p> <p>Se valorará la adecuación del candidato a las tareas a desarrollar dentro del proyecto así como sus habilidades comunicativas, entusiasmo, capacidad de trabajo en equipo y capacidad de integración en equipos de investigación multidisciplinares.</p>	<p>Máximo 5 puntos</p>





Artículo 7. Resolución y notificación

La Comisión de Selección elevará la propuesta a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia, a quien corresponde la resolución de la concesión de las ayudas.

Las ayudas concedidas se publicarán en la página web de la Universidad (<http://investigacion.usal.es>) y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/web/guest/tablon-de-anuncios>) en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios tenidos en cuenta para la selección podrán ser consultadas por los solicitantes en la sede electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/web/guest/tablon-de-anuncios>)

Contra las resoluciones de concesión o denegación de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso- Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses a contar desde su notificación. No obstante, con carácter previo, y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Artículo 8. Régimen de incompatibilidades

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria implica dedicación exclusiva, y es incompatible con otras ayudas económicas de similar naturaleza, financiadas con fondos públicos o privados, y con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga carácter salarial, siempre que ello afecte a la finalidad formativa e investigadora de la ayuda.

El solicitante deberá comunicar la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento posterior.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas deberá ser comunicada en el plazo de diez días a la Universidad, que podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención concedida, y el consiguiente reintegro.

Procederá exigir el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las correspondientes responsabilidades, cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de tareas docentes e investigadoras directamente asociadas a la investigación desarrollada por el investigador en formación y que tengan carácter esporádico y no habitual. Asimismo, podrán también obtenerse ayudas para estancias breves y para asistencia a congresos y reuniones científicas nacionales o internacionales, financiadas por cualquier entidad pública o privada.

Se establece, para apoyar al personal investigador en formación, la posibilidad de solicitar una bolsa de viaje en los términos recogidos en la Resolución de la Universidad de Salamanca (Programa IV: Movilidad del personal investigador) por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas de movilidad de la Universidad de Salamanca.

Además, este contrato queda sometido en cuanto al régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.





Artículo 9. Derechos del personal investigador en formación

El Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea al que se incorporará el personal investigador en formación le prestará la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo a las disponibilidades de aquellos.

El beneficiario del contrato podrá colaborar en tareas docentes de en departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea, previa propuesta del director de tesis y acuerdo del Consejo de Departamento, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales y se desvirtúe la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida le será reconocida mediante la correspondiente certificación.

El personal investigador en formación tendrá todos los derechos establecidos en el artículo catorce de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como en la Carta Europea del Investigador, contenida en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2015 sobre la Carta Europea de los Investigadores y el Código de Conducta para la Selección de Investigadores, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, L 75/67, de 22 de marzo de 2005.

Del mismo modo tendrá los derechos previstos en el art. 12 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. (B.O.E. viernes 15 de marzo de 2019)

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario

La aceptación de la ayuda implica el compromiso, por parte del beneficiario, del cumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán:

- Incorporarse al Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea, que inexcusablemente será su lugar habitual de trabajo en el plazo que se indique en la resolución de concesión. Excepcionalmente la Vicerrectora de Investigación podrá autorizar un retraso en la incorporación, no siendo recuperable el periodo autorizado.
- Realizar su labor en el centro de adscripción de la Ayuda y ajustarse a las normas de funcionamiento de la Universidad, en cuanto a la dedicación, función que deben desempeñar, horarios y vacaciones.
- Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de tesis y de participación en el proyecto de investigación al que se encuentre incorporado.
- Solicitar autorización previa a la Vicerrectora de Investigación para ausencia temporal del centro de adscripción. Las ausencias no autorizadas podrán ser causa de cancelación de la ayuda.
- Presentar todos los informes requeridos en los plazos establecidos en esta convocatoria a lo largo del período de concesión de la ayuda, así como la memoria final.
- Hacer referencia a la financiación de la Universidad de Salamanca, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de la ayuda.
- La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las restantes obligaciones establecidas en el art. 15 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como en la Carta Europea del Investigador, contenida en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2015 sobre la Carta Europea de los Investigadores y el Código de Conducta para la Selección de Investigadores, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, L 75/67, de 22 de marzo de





2005.

- Además, el personal investigador predoctoral en formación debe respetar los principios recogidos en el Código Europeo de conducta para la integridad en la investigación y en su caso en la normativa estatal que las recoja.
- Del mismo modo tendrá los deberes específicos previstos en el art. 13 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. (B.O.E . viernes 15 de marzo de 2019)

A este respecto y en cuanto a los derechos de propiedad industrial, se entenderá que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad conforme a la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

Los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor derivados de los resultados de las actividades de investigación corresponden a la Universidad de Salamanca, así mismo le corresponde los derivados de las actividades formativas y especialización de acuerdo con la contribución de la misma.

Artículo 11. Suspensión del contrato

La suspensión del contrato en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda salvo las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad durante el periodo de duración del contrato que interrumpirán su cómputo, de conformidad con lo establecido en el art. 21.c de la Ley 14/2011, de 1 de junio. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, treinta días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Artículo 12. Seguimiento

Para la renovación del contrato serán necesarios dos informes:

- **Informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, o en su caso de la Escuela de Doctorado.**
- Informe favorable del Consejo de Departamento, Instituto o Centro de Investigación en el que se integre el investigador en formación, firmado por el director de departamento y el director de tesis.
- **Así mismo deberá estar matriculado a tiempo completo en el Programa de doctorado.**

Los informes se remitirán a la Agencia de Gestión de la Investigación dos meses antes de la finalización del contrato.

Artículo 13. Renuncias, bajas y finalización de las ayudas

En caso de renuncia a la ayuda, deberá comunicarlo a la Universidad con una antelación mínima de quince días naturales.

Las vacantes que se produzcan en los seis meses siguientes al inicio del contrato, bien por renuncia voluntaria o bien por incompatibilidad, serán ocupadas por los correspondientes suplentes, que dispondrán de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de concesión, para incorporarse al Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea.

En el plazo de un mes desde la finalización del contrato o, en su caso, de hecha efectiva la renuncia a la ayuda, el beneficiario deberá presentar en la Agencia de Gestión de la Investigación de la





Universidad de Salamanca una memoria de 2.000 palabras como máximo, haciendo especial referencia a los resultados de la tesis doctoral y a los objetivos logrados con el programa de formación. A la memoria se acompañará un informe del Director de Tesis.

Los efectos económicos de las bajas se producirán con la misma fecha en que esta se produjera, sin perjuicio de los reintegros que deberán realizarse en el caso de haberse producido pagos indebidos.

Si transcurrido el periodo de disfrute del contrato no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, se aportará un documento acreditativo de este hecho elaborado por la comisión responsable del programa de doctorado.

Artículo 14. Incumplimientos

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de formación y de realización de las actividades para los que se concedió la ayuda será causa de reintegro total de la ayuda recibida durante el periodo en que se produjera tal incumplimiento y la revocación de la ayuda concedida.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales de la ayuda supondrá la devolución de la cantidad afectada por la modificación y, en su caso, la revocación de la ayuda.
- c) En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, la Universidad podrá privarle de la ayuda por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación de la misma cuando la Universidad tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.
- d) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria, previo requerimiento expreso de las memorias que para cada caso recogen las presentes bases o de los informes de seguimiento y de documentación adicional, con llevará la devolución de las cantidades percibidas por el periodo no justificado.

Artículo 15. Régimen jurídico

La convocatoria se registrará por la siguiente normativa:

- R.D 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE 10/02/2011).
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 30/10/2007).
- Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados según acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, (BOCYL nº 22, de 3 de febrero de 2003).
- Resolución de 20 de octubre de 2016, por el que se publica el Reglamento para la aplicación





en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y Sector público de Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre)
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015).
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre).
- Estatuto básico de los becarios de la Universidad de Salamanca (acuerdo de la Junta de Gobierno de 21/12/1999, BOCYL de 17 de febrero de 2000) modificado por el Consejo de Gobierno en sesiones de 29/05/2003 y 26/01/2006).
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2 de junio de 2011).
- Carta Europea del Investigador, contenida en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2015 sobre la Carta Europea de los Investigadores.
- Código de Conducta para la Selección de Investigadores, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, L 75/67, de 22 de marzo de 2005.
- Reglamento por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en formación de la Universidad de Salamanca (Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2013).





Disposición adicional primera

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Recursos contra la presente convocatoria

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Salamanca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el art. 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





ANEXO III

Certificación Oficial en Idiomas Extranjeros distintos de la titulación. Convocatoria Contratos Predoctorales de la Universidad de Salamanca para 2022. Las tablas a tener en cuenta son las de certificados admitidos de destreza lingüística de la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior ACLES, última actualización noviembre de 2020 que se pueden consultar en el siguiente link:

<https://www.acles.es/216-tablas-de-certificados-reconocidos-por-acles>

